Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº..633.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 28/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO ITAUGUÁ" ID Nº 252.264

-1-

Asunción, 19 de julio de 2016

VISTO: *La Nota s/Nº del 17 de junio de 2016, de la firma Aponte Latorre S.A.; la Nota DOI Nº 19/16 del 04 de julio de 2016, de la Dirección de Obras e Infraestructura; el Dictamen U.O.C. Nº 41/2016 del 08 de julio de 2016; el Memorándum Nº 396/2016 del 06 de julio de 2016, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen Nº 355/16 del 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; el Memorándum UOC Nº 465/2016 del 19 de julio de 2016, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ésta Cartera Estatal ha suscrito Contrato Nº 28/2014 con la firma Aponte Latorre S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2013 "Construcción de dos pabellones y remodelaciones varias del Centro Educativo Itauguá".*

Que, por Nota s/Nº del 17 de junio de 2016, la firma Aponte Latorre S.A. solicitó una prórroga de 28 días del plazo de ejecución de las obras correspondientes al Contrato Nº 28/2014, por motivos de lluvia, sus consecuencias y motivos de fuerza mayor.

Que, por Nota DOI Nº 19/16 del 04 de julio de 2016, la Dirección de Obras e Infraestructura remitió la solicitud realizada por la firma a la Dirección de Contrataciones, manifestando su parecer favorable a la ampliación del plazo de ejecución de la obra, atendiendo a que la vigencia del contrato ya fuera ampliado hasta el 30 de setiembre de 2016 para precautelar los intereses institucionales.

Que, por Dictamen UOC Nº 326 del 17 de junio de 2016, la Dirección de Contrataciones manifestó cuando sigue: "Que, en cuanto a la prórroga de los plazos de ejecución el contrato CGC numeral 21.1, última parte establece: "...límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras 20 días...". Que, cabe dejar aclarado por Resolución Nº 952 de fecha 4 de noviembre de 2013, el Ministerio de Justicia ha dictado la disposición de Autorizar la ampliación del 20% del plazo de ejecución del Contrato Nº 28/2014 suscrito con la firma Aponte Latorre, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2013 "Construcción de Dos Pabellones y Remodelaciones Varias en el Centro Educativo Itauguá", ID Nº 252.264, correspondiente a un periodo de 92 (noventa y dos) días, d conformidad a lo expuesto en el considerando de la resolución...". Al respecto, la firma Aponte Latorre anteriormente había solicitado 120 días de prórroga, de los cuales fueron otorgados 60 días por fuerza

Marta Martínez
Secretaria General
Ministerio de Justicia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Nº.....633.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 28/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO ITAUGUÁ" ID Nº 252.264

mayor y 20 días por lluvias, totalizando 80 días por disposiciones contractuales, más el 20% de ampliación del plazo, según el Art. 62 de la Ley 2051/03, habiéndose llegado a 92 días por las diferentes razones apuntadas, cuya adenda Nº 01/2015 fue suscrito en fecha 05 de noviembre de 2015. En consecuencia, no puede concederse más prórroga por días de lluvias, habiéndose llegado al tope límite de 20 (veinte) días de prórroga de ejecución de la obra, registradas en los meses de abril y mayo de 2016. No obstante a lo dicho, debe tenerse presente que la obra se encuentra en la etapa de culminación, con la imperiosa necesidad de contar la Administración con los nuevos pabellones y las remodelaciones varias de las instalaciones del Centro Educativo Itauguá, razón por la cual indefectiblemente debe recurrirse a lo previsto en el art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03, que faculta cuanto sigue: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos...a)...b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio e las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;...". En conclusión, la Administración podrá dictar la resolución ampliando unilateralmente el plazo de ejecución de la obra por 28 (veintiocho) días, por razones de interés público, a fin de que la firma APONTE LATORRE S.A. entregue en dicho plazo la obra a la Administración".

Que, por Memorándum Nº 396/2016 del 06 de julio de 2016, la Dirección de Contrataciones solicitó a la Dirección General de Asesoría Jurídica su parecer sobre el mismo.

Que, por Dictamen Nº 355/16 del 15 de julio de 2016, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió en los siguientes términos: "En las condiciones expuestas, esta Asesoría Jurídica es de opinión que puede ser otorgada la prórroga en el plazo de ejecución de la obra en cuestión, por el término de 28 días, por razones de interés público, a fin de que la empresa APONTE LATORRE S.A., haga entrega definitiva de las obras en el Centro Educativo Itauguá".

Que, por Memorándum UOC Nº 465/2016 del 19 de julio de 2016, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General, a fin de elevar los mismos a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1.796 del 19 de junio de 2014, artículo 10, inciso e) es atribución de la Señora Ministra "adoptar y aplicar las medidas políticas técnicas y

Marta Martínez
Secretaria General
Ministerio de Justicia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Nº 633

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 28/2014 SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2013 "CONSTRUCCIÓN DE DOS PABELLONES Y REMODELACIONES VARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO ITAUGUÁ" ID Nº 252.264

administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR** la ampliación del plazo de ejecución por veintiocho (28) días del Contrato Nº 28/2014, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2013 "Construcción de Dos Pabellones y Remodelaciones Varias del Centro Educativo Itauguá", de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2º.- ***DISPONER** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

Marta Martínez
Secretaria General

Carla Bacigalupo
Ministra

Marta Martínez
Secretaria General
Ministerio de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 15 de julio de 2016.-

DICTAMEN N° 355/16.-

Señor
Lic. Alberto Mendieta, Director
Dirección de Contrataciones
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia al Memorandum No. 396/2016 de fecha 06 de julio de 2016, a través del cual se solicita el parecer de la Asesoría Jurídica en relación al pedido de prórroga del plazo de ejecución de la obra adjudicada a la empresa Aponte Latorre S.A., a través del Contrato No. 28/2014, suscrito en el marco de la LPN No. 10/2013 "Construcción de dos Pabellones y Remodelaciones Varias en el Centro Educativo Itauguá".

Analizando la cuestión sometida a dictamen y en particular los antecedentes remitidos, tenemos que por Nota DOI No. 19/2016, el Arq. Jorge León López Moreira, solicita la prórroga del plazo de ejecución de la obra correspondiente al Contrato No. 28/2014. El pedido obedece – según la nota remitida – a que la empresa contratista Aponte Latorre ha solicitado prorrogar el plazo de ejecución en atención a las constantes inclemencias del tiempo. Es manifestado igualmente el hecho de que durante los meses de abril y mayo de 2016 se han registrado 28 días de lluvia en la ciudad de Itauguá.

Es de resaltar igualmente, que el contratista ha acompañado a la solicitud formulada, el Registro de Precipitación Diaria, correspondiente al año 2016, emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC.

Igualmente, es oportuno mencionar que la obra en cuestión se encuentra en la etapa de culminación, conforme a lo expresado en la Nota DOI No. 19/2016.

Así las cosas, en primer término debemos empezar por puntualizar que toda cuestión vinculada a la ejecución de un contrato suscrito como consecuencia de un proceso licitatorio, debe resolverse de acuerdo al criterio de la continuidad, pues "los contratos administrativos – conforme lo sostiene el tratadista Dromi – se hacen para cumplirlos y se los debe ejecutar en la medida que el interés público exige que esa ejecución sea ininterrumpida o continuada" (Dromi, Roberto, Licitación Pública, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As., pág. 504).

Por otra parte, si bien es cierto que el contratista debe ejecutar el contrato en los términos señalados, puede ocurrir que haya ciertos hechos que justifiquen ese incumplimiento. En el campo del Derecho Privado se habla de la fuerza mayor o caso fortuito como un hecho determinante de imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Conforme lo señala acertadamente el tratadista Diez, "el caso fortuito o la fuerza mayor son conceptos lógicos que pueden aplicarse sin esfuerzo a los actos contractuales, sean de derecho público o de derecho privado" (Diez, Manuel María, Derecho Administrativo, Ed. Plus Ultra, Bs. As. 1979, Tomo III, pág. 171).

MINISTERIO DE JUSTICIA ASESORÍA JURÍDICA DIRECCIÓN GENERAL

Abog. Sonia Beatriz Silvera
Directora General
Dirección Gral. Asesoría Jurídica

A renglón seguido, el autor citado define a la fuerza mayor como un acontecimiento independiente de la voluntad de los contratantes e imprevisible, que impide de una manera absoluta la ejecución del conjunto de las obligaciones contractuales o de alguna de ellas y menciona, entre los supuestos de fuerza mayor, a los hechos de la naturaleza, entre los que se encuentran las lluvias, las inundaciones, los temporales, la sequía, los terremotos, entre otros.

Los referidos hechos naturales tienen la característica de un acontecimiento extraordinario, ajeno a la voluntad de las partes, que afecta la continuidad en la ejecución de un contrato y, por ese motivo, deben ser tenidos en cuenta a la hora de considerar posibles prórrogas.

Igualmente, debe considerarse en forma preponderante, la necesidad de la Administración de contar con las obras llevadas adelante en el Centro Educativo Itauguá.

Esa necesidad, destinada a satisfacer un interés público, torna viable la aplicación práctica del principio de mutabilidad, a través del cual la Administración tiene competencia para variar por sí lo establecido en el contrato y alterar las prestaciones y condiciones de su cumplimiento. De acuerdo a Roberto Dromi, el principio de mutabilidad es una condición exorbitante del derecho público y no necesita ser incluido expresamente en los contratos administrativos para que tenga plena vigencia. Sin embargo – agrega – este principio, además de tener que observar el bloque de legalidad, reconoce los siguientes límites: 1) toda modificación de un contrato administrativo debe respetar la sustancia del contrato y la esencia de su objeto…2) la modificación de la relación contractual debe mantener el equilibrio económico-financiero.

Dentro de nuestro régimen normativo, dicha posibilidad se encuentra expresamente prevista en el artículo 55 inciso b) de la Ley No. 2051/03, que prescribe: "Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: …b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…"

En las condiciones expuestas, esta Asesoría Jurídica es de opinión que puede ser otorgada la prórroga en el plazo de ejecución de la obra en cuestión, por el término de 28 días, por razones de interés público, a fin de que la empresa APONTE LATORRE S.A., haga entrega definitiva de las obras en el Centro Educativo Itauguá.

MINISTERIO DE JUSTICIA - ASESORIA JURIDICA - DIRECCION GENERAL

Abog. Sonia Beatriz Silvera
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección de Contrataciones
Entrada Nº: 1277
Fecha: 15-07-16 Hora: 14:50
Recibido por: Alicia Pino
Firma:

Asunción, 08 de julio de 2016.-

DICTAMEN U.O.C. N°: 41/2016

SEÑOR
DIRECTOR DE CONTRATACIONES, MINISTERIO DE JUSTICIA
LIC. ALBERTO MENDIETA IRALA
E. S. D.

Visto el contenido de la Nota DOI N° 19/16 de fecha 04 de julio de 2016, con entrada N° 1132 de fecha 04 de julio de 2016 en la Dirección de Contrataciones, remitida de la Dirección de Obras e Infraestructuras, en la que se remite el pedido de prórroga de 28 días del plazo de ejecución de la obra por inclemencias del tiempo, del contrato N° 28/2014, LPN N° 10/2013 "Construcción de los Pabellones y Remodelaciones Varias en el Centro Educativo Itauguá", presentado por Aponte Latorre S.A.-.

Al respecto, esta Asesoría Técnica Jurídica expresa:

Que la nota de referencia manifiesta lo siguiente: "...la cantidad de lluvias caídas y sus consecuencias durante los meses de abril y mayo 2016 en la Ciudad de Itauguá suman 28 días. La obra en el Centro Educativo se encuentra en su etapa de culminación y atendiendo que la Dirección de Obras ha solicitado la extensión de la vigencia del Contrato hasta el 30 de setiembre del año 2016, a fin de precautelar los intereses institucionales. Se adjuntan nota de solicitud del contratista y la planilla de lluvias de la Dinac...".

Que, en cuanto a la Prórroga de los plazos de ejecución **el contrato de CGC numeral 21.1, última parte establece: "...límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras 20 días...".**

Que, cabe dejar aclarado por Resolución N° 952 de fecha 4 de noviembre de 2015, el Ministerio de Justicia ha dictado la disposición de Autorizar la ampliación del 20 % del plazo de ejecución del Contrato N° 28/2014 suscripto con la firma Aponte Latorre, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2013 "Construcción de Dos Pabellones y Remodelaciones Varias en el Centro Educativo Itauguá", ID N° 252.264, correspondiente a un periodo de 92 (noventa y dos) días, d conformidad a lo expuesto en el considerando de la resolución...".

Al respecto, la firma Aponte Latorre anteriormente había solicitado 120 días de prórroga, de los cuales fueron otorgados 60 días por fuerza mayor y 20 días por lluvias, totalizando 80 días por disposiciones contractuales, más el 20 % de ampliación del

Anildo Caballero Ortega
ABOGADO
Matrícula C.S.J. N° 4.531

plazo, según el art. 62 de la Ley 2051/03, habiéndose llegado a los 92 días por las diferentes razones apuntadas, cuya adenda N° 01/2015 fue suscripto en fecha 05 de noviembre de 2015.

En consecuencia, no puede concederse más prórroga por días de lluvias, habiéndose llegado al tope límite de **20 (veinte) días** de prórroga de ejecución de la obra, registradas en los meses de abril y mayo de 2016.

No obstante a lo dicho, debe tenerse presente que la obra se encuentra en la etapa de culminación, con la imperiosa necesidad de contar la Administración con los nuevos pabellones y las remodelaciones varias de las instalaciones del Centro Educativo Itauguá, razón por la cual indefectiblemente debe recurrirse a lo previsto en el art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, que faculta cuanto sigue: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos.....a)...b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio e las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;....".

En conclusión, la Administración podrá dictar la resolución ampliando unilateralmente el plazo de la ejecución de la obra por 28 (veintiocho) días, por razones de interés público, a fin de que la firma APONTE LATORRE S.A. entregue en dicho plazo la obra a la Administración.

Es mi parecer.

Aníbal Caballero Ortega
ABOGADO
Matrícula C.S.J. N° 4.531